

DECRETO UNIVERSITARIO Nº CPO-2025-0030

OSORNO, 03 de Enero del 2025.-

MAT: APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE  
MAGÍSTER EN EDUCACIÓN.

Con esta fecha la **Rectoría** de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS:**

1. Ley Nº 19.238, Crea la Universidad de Los Lagos.
2. D.F.L Nº 1 del 05 de agosto 1994, del Ministerio de Educación Pública.
3. D. S. Nº 123, del 01 de octubre de 2021, del Ministerio de Educación.
4. D. U. Nº 1863, del 21 de junio de 2013, Adecuación de Estructura Organizacional Académica – Administrativa
5. D. U. Nº 1648, del 18 de mayo de 2018, aprueba reglamento general de programas de postgrado Universidad de Los Lagos.
6. D. U. Nº 1065, del 10 de junio de 2020, aprueba modelo de gestión de postgrado de la Universidad de Los Lagos.
7. D. U. Nº 358, del 29 de enero de 2020, aprueba nueva política de postgrado de la Universidad de Los Lagos.
8. D. U. Nº 359, del 29 de enero de 2020, aprueba reglamento de becas para programas de postgrado Universidad de Los Lagos.
9. D. U. Nº 4447, del 15 de diciembre de 2022, que aprueba el plan de estudios del Programa de Magíster en Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento General de Programas de Postgrado, para un mejor funcionamiento, cada programa deberá contar con su propia reglamentación de acuerdo a las características particulares de ellos, precisando distintos aspectos del referido Reglamento.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** el Reglamento Interno del Programa de Magíster en Educación, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°**

El Magíster en Educación es de carácter profesional y tiene por objetivo formar postgraduados/as que intervengan en su entorno educativo, mediante la reflexión crítica respecto de los desafíos que emergen de los diversos territorios en que se insertan las instituciones educativas y las demandas sociales. El desafío es innovar en las prácticas docentes para contribuir a la mejora de las instituciones educativas, basados en principios tales como los de inclusión, calidad, igualdad de género y justicia social.

**Artículo 2°**

**Objetivos Específicos:**

1. Analizar críticamente la realidad educativa nacional y comparada internacional, que permita comprender los facilitadores y obstaculizadores para el sistema educativo chileno.
2. Identificar problemas y situaciones educativas, que surgen de los desafíos sociales que emergen de los diversos contextos del desempeño laboral.
3. Desarrollar habilidades para aplicar enfoques, metodologías y herramientas analíticas, que den alternativas de solución y favorezcan la mejora de los procesos educativos.
4. Generar procesos reflexivos en torno a la implementación de programas de mejora de la calidad, que favorezcan la innovación y los logros institucionales del territorio en el que se desempeñen.

### Artículo 3°

#### Perfil de graduación:

El/la graduado/a del Programa de Magíster en Educación tendrá conocimientos actualizados sobre teorías y metodologías en el campo de la educación, que le permitirán diagnosticar, diseñar e intervenir en el espacio educativo tanto institucional como escolar. Además, estará capacitado para realizar transformaciones educativas autónomas e integrar equipos interdisciplinarios en los contextos laborales que se desempeñe.

### Artículo 4°

Al cursar y aprobar la totalidad de los requerimientos académicos del Programa, los estudiantes obtendrán el grado de **Magíster en Educación**, siempre que no mantengan deudas pendientes con la Universidad. Lo primero quedará consignado en tales términos, en el certificado de grado y diploma oficiales que la Universidad de Los Lagos expida.

### Artículo 5°

Si bien el Magíster en Educación tiene una modalidad presencial, con dedicación parcial y se organiza en cuatro semestres académicos consecutivos, algunas actividades podrán ser desarrolladas en una modalidad mixta, dependiendo de la naturaleza del trabajo realizado.

## TITULO II ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

### Artículo 6°

El cuerpo académico es seleccionado en función de su experiencia y calificación en relación con los objetivos y contenidos del Programa, basándose en la normativa de Acreditación Institucional del Cuerpo Académico de Postgrado, regulado actualmente por el D. U. N° 1262/2020, que se sostiene en los siguientes criterios: grado académico, jerarquía académica, publicaciones, proyectos de investigación, dirección de tesis, experiencia docente y experiencia laboral.

### Artículo 7°

La Acreditación Institucional del Cuerpo Académico de Postgrado describe a tres categorías de académicos/as:

- Profesor/a integrante del Núcleo Académico: pertenecientes al cuerpo académico de postgrado de la Universidad de Los Lagos y que están capacitados para guiar o patrocinar una AFE (Actividad de Formación Equivalente). Al interior del Programa, se dispondrá que entre los integrantes del Núcleo se elijan representantes para cada línea de trabajo de AFE, quienes formarán el Comité Académico que asesora a la Jefatura del Programa.
- Profesor/a colaborador/a: que pertenece a la Universidad de Los Lagos, realizan actividades docentes de manera regular en el Programa dictando cursos y seminarios. Deben estar en calidad de acreditados por la Dirección de Postgrado. Excepcionalmente y en caso fundamentado el Núcleo Académico podrá sugerir a la Dirección de Postgrado que un académico/a colaborador/a de la Universidad se habilite para guiar un AFE cuando su pertinencia técnica y líneas de trabajo que permitan guiar adecuadamente la AFE en coherencia al campo de estudio.
- Profesor/a visitante: profesorado externo provenientes de otras Universidades, tanto nacionales como internacionales. Sin invitados por su calidad y prestigio en el área disciplinaria, colaborando con actividades de carácter específicas y/o propias de su condición de experto. Deben contar con el aval de su curriculum por el Comité Académico del Programa y no deben pasar por el proceso de acreditación de postgrado.
- Adicionalmente, el Programa podrá considerar la participación de profesores visitantes que sean profesionales del sistema educativo con experiencia profesional en los ámbitos inherentes a las líneas del Programa. Deben contar con el aval de su curriculum por el Comité Académico del Programa y no deben pasar por el proceso de acreditación de postgrado.

### Artículo 8°

El Programa de Magíster en Educación será liderado por una Jefatura de Programa que estará apoyada en su gestión por una Secretaría Académica y un Comité Académico formado por integrantes del Núcleo Académico.

### Artículo 9°

Las funciones del Núcleo Académico, además de las contempladas en el artículo 7 del D.U. 1648, son:

- Reunirse cada vez que sea convocado por la Jefatura del Programa y resolver las materias que correspondan.
- Realizar las acciones necesarias para asegurar la buena marcha del Programa, tales como modificaciones y rectificaciones en pos de garantizar la calidad académica del mismo.
- Autorizar la participación de nuevos profesores en el Programa, en tareas de docencia (en calidad de colaboradores) o profesores tutores en AFE (integrantes del Núcleo Académico).
- La decisión de renovar, integrar o remover a un académico/a del Núcleo Académico debe efectuarse mediante moción y voto, siendo válida si cuenta con la mayoría absoluta simple.
- Elegir un representante por cada línea de formación del Programa para constituir el Comité Académico.

- f. Proponer a la Dirección de Postgrado el nombre de un/a académico/a para que cumpla funciones de Jefatura del Programa, en última instancia la Dirección de Postgrado podrá aceptar o rechazar el nombramiento.
- g. Resolver cualquier situación especial suscitada con los estudiantes que no esté contemplada en el presente reglamento.

#### Artículo 10°

Las funciones del Comité Académico son:

- a. Asistir a reuniones cumpliendo con la carga académica destinada para estos fines.
- b. Participar en el proceso de selección y admisión de estudiantes postulantes al Programa.
- c. Analizar la distribución de las becas asignadas al Programa.
- d. Revisar y proponer soluciones respecto a las solicitudes presentadas por los/as estudiantes.
- e. Revisar, modificar y proponer mejoras del plan de estudio, reglamentos del Programa y acreditación del cuerpo académico.
- f. Participar activamente en el proceso de acreditación del Programa.
- g. Monitorear y evaluar el cumplimiento del plan de mejora comprometido en procesos de autoevaluación y acreditación.
- h. Diseñar mecanismos internos que garanticen la participación activa del cuerpo académico del Programa.

#### Artículo 11°

La Jefatura del Programa será un funcionario académico/a debidamente acreditado según la normativa interna de la Dirección de Postgrado y que a su vez cumpla con las orientaciones de productividad establecidas por CNA-Chile. Además, debe ser un funcionario académico/a regular y estar, a lo menos, en jerarquía de Asistente A jornada completa. Este cargo será propuesto por el Núcleo Académico a la Dirección de Postgrado, la cual podrá ratificar el nombramiento o rechazarlo fundadamente. La duración en su cargo será de 2 años y podrá ser reelegido una vez más por igual período. La Jefatura del Programa podrá ser removida de su cargo por la Dirección de Postgrado con fundamentación del Núcleo Académico y ratificado por el Consejo de Postgrado.

#### Artículo 12°

El Núcleo Académico del Programa se constituirá por al menos 4 funcionarios académicos de jerarquía de profesor asistente o superior, con jornada completa en la institución, y con cualificación y experiencia adecuadas para llevar a cabo la formación de magíster prevista en el Programa, de acuerdo a los criterios del Art. 6 del presente Reglamento. El Núcleo Académico será presidido por la Jefatura del Programa, la cual deberá informar a sus integrantes a la Dirección de Postgrado, la cual ratificará estos cargos mediante el respectivo decreto universitario.

El Núcleo Académico deberá cumplir con la normativa de acreditación interna de Postgrado, la cual deberá estar alineada con la normativa del organismo nacional de acreditación vigente.

La duración en la función del Núcleo Académico será de 3 años y sus miembros podrán ser reelegidos por una vez, por un siguiente período de igual duración. Además, sus integrantes no podrán pertenecer a más de dos Núcleos a la vez.

### TITULO III REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

#### Artículo 13°

Para postular al Programa de Magíster en Educación, el interesado/a debe contar con un Título Profesional y grado académico de Licenciado, de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por la institución de educación superior pública o reconocida por el Estado de Chile. La experiencia laboral es obligatoria (de al menos un año) en alguna institución educativa de cualquier nivel (básico, medio, superior, adultos, etc.), pues se requiere la implementación de un proyecto en este contexto. Se realizará una entrevista personal ante una Comisión de Selección especialmente organizada para estos efectos. Las situaciones excepcionales serán revisadas y evaluadas por el Núcleo Académico del Programa.

#### Artículo 14°

Los/as postulantes deberán proporcionar la siguiente documentación:

- a. Completar el formulario de postulación online.
- b. Carta de solicitud de ingreso dirigida a la Jefatura del Programa, firmada, y fundamentando su postulación, áreas de interés profesional y proyecciones laborales y opción de financiamiento.
- c. Copia de cédula de identidad por ambos lados; en su defecto, copia del pasaporte con visa para estudiantes extranjeros.
- d. Curriculum vitae según el formato disponible en la plataforma de admisiones, adjuntando las evidencias que respalden la trayectoria laboral.

- e. Certificado oficial del Título Profesional y grado de Licenciatura. En caso que el postulante presente un título de una institución extranjera, el documento debe ser presentado debidamente legalizado y apostillado.
- f. Certificado oficial de concentración de notas de estudios de pregrado (sólo estudiantes ULagos).
- g. Dos cartas de recomendación según formato disponible en la plataforma de admisiones, pudiendo ser del contexto de desempeño laboral actual o de un académico/a de la institución en donde realizó sus estudios de pregrado.
- h. Acreditación de idioma, si corresponde.

La falta de entrega de cualquiera de los documentos antes indicados, en forma completa y legible, permitirá excluir la postulación respectiva del proceso de selección y admisión del programa. A su vez, se podrá solicitar correcciones o complementaciones a la documentación de postulación.

#### Artículo 15°

El proceso de selección y admisión considera cuatro etapas, las que son implementadas por el Núcleo del Programa, quién constituirá un Comité de Selección y Admisión conformada por el Comité Académico y la Dirección del Departamento de Educación. Las etapas son:

- Etapa 1: Revisión cuantitativa y cualitativa de las evidencias contenidas en el curriculum vitae (40%), cuyo resultado selecciona a quiénes pasa a la etapa 2.
- Etapa 2: Entrevista de selección realizadas por la Comisión respectiva. Los resultados se ponderarán mediante una pauta de evaluación elaborada por el Comité de Selección y Admisión, en forma previa a su aplicación por (60%).
- Etapa 3: Evaluación y selección final. Considerando los resultados de las dos etapas previas, se determina un listado de seleccionados para cursar el Programa.
- Etapa 4: Socialización de resultados a los postulantes. Se informa a cada postulante acerca de la aceptación o el rechazo de su postulación. A su vez, se deberá informar sobre este proceso a la Dirección de Postgrado.

#### Artículo 16°

El seleccionado/a para cursar el Magíster en Educación deberá formalizar su ingreso mediante el pago de una matrícula, en los períodos fijados para tales efectos, entregando los siguientes documentos:

- a. Carta de aceptación que confirma su selección al Programa.
- b. Fotocopia legalizada del Título Profesional y/o grado de Licenciatura. En caso de ser ex estudiante de la Universidad de Los Lagos, se requiere una copia simple. Para el caso de estudiantes extranjeros, se requiere el título profesional o grado de licenciatura apostillado por la autoridad competente. Todo/a estudiante extranjero debe cumplir con las exigencias vigentes requeridas por el Estado de Chile para realizar estudios dentro del territorio nacional.
- c. Fotocopia legalizada de la concentración de notas de pregrado o postgrado, según corresponda. Para los ex estudiantes de la Universidad de Los Lagos, sólo se requerirá una copia simple de este documento. Para el caso de estudiantes extranjeros, se requiere el título profesional o grado de licenciatura apostillado por la autoridad competente.
- d. Copia de la cédula de identidad por ambos lados; en su defecto, copia del pasaporte con visa para estudiantes extranjeros.

Los/as estudiantes de postgrado no podrán estar matriculados en dos o más programas de estudio de manera simultánea

### TITULO IV DE LAS CALIFICACIONES Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS

#### Artículo 17°

Las calificaciones de las actividades curriculares se expresarán por una nota, siendo en una escala de 1,0 a 7,0, en la cual 4,0 será la nota mínima de aprobación para cada actividad en particular. La reprobación de una asignatura será causal de eliminación, al igual que el promedio de todas las calificaciones semestrales cuando sea inferior a 5,0.

#### Artículo 18°

Las notas serán expresadas en cifras con un decimal y la centésima igual o superior a cinco, se aproximará a la décima superior y la centésima bajo cinco, mantendrá su valor decimal.

#### Artículo 19°

La calificación final obtenida, resultante de actividades curriculares, se registrará en un acta de calificaciones, como constancia del cumplimiento de ellas, debidamente firmada por los profesores de la asignatura o actividad curricular y por la Jefatura del Programa, y Dirección de Postgrado, dentro de los períodos establecidos para dar por terminada la actividad.

Se debe consignar a su vez, que el estudiante para aprobar las asignaturas debe además cumplir con un 75% de asistencia a las actividades curriculares programadas.

#### Artículo 20°

Se entenderá que las actas de calificaciones son inalterables. Sin embargo, si se detectara algún error u omisión que requiera su modificación, la Jefatura del Programa podrá solicitar a la Dirección de Postgrado, mediante un oficio fundamentado que se gestione la modificación respectiva.

### TITULO V DE LOS CURSOS, MODALIDAD Y CREDITAJE Y RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS

#### Artículo 21°

Todos los cursos del Programa de Magíster en Educación (regulares y electivos) deberán definir claramente la descripción del curso, objetivos, contenidos, modalidad de evaluación y bibliografía actualizada.

#### Artículo 22°

Los cursos tendrán una duración semestral y se establecerán bajo el Sistema de Créditos Transferibles (SCT).

#### Artículo 23°

El Programa de Magíster en Educación reconocerá las asignaturas electivas de otros programas de Magíster de otras universidades, velando por una similitud a nivel de SCT entre los cursos y los programas.

### TITULO VI DE LA ELIMINACIÓN DE ESTUDIANTES

#### Artículo 24°

Serán causales de eliminación las siguientes situaciones:

- Haber superado el plazo máximo de permanencia en el Programa que, en este caso, corresponde a 4 años.
- Reprobar una asignatura del semestre.
- Tener un promedio inferior a 5,0 en un semestre académico.
- Abandono de estudios, entendiéndose por ello cuando un/a estudiante no asiste o no inscribe asignaturas en un período, sin expresión de causa, ni justificación de acuerdo a los reglamentos.
- Por aplicación de medida disciplinaria establecidos en los reglamentos o manuales de la Universidad de Los Lagos, sobre derechos y responsabilidades de los estudiantes, que expresen la pérdida de la condición de alumno/a.
- Por plagio comprobado, incluida la Inteligencia Artificial (IA), del/a estudiante en actividades curriculares o en el desarrollo de AFE.
- Si la AFE es reprobada en segunda oportunidad.
- Otras causales especiales que el Comité Académico considere que ameritan la eliminación de un/a estudiante, debiendo constar dicha circunstancia en un acto administrativo fundado.

Los procesos de eliminación se implementarán al término de cada semestre.

Las causales antes indicadas, serán impedimento para que un/a estudiante reingrese al mismo programa, según lo declarado en el Art. 43 del DU 1648, correspondiente del Reglamento General de Postgrado.

### TITULO VII DE LAS POSTERGACIONES Y REINCORPORACIONES

#### Artículo 25°

Lo referido a postergaciones y reincorporación de estudiantes del programa, se suscribe a lo que declara el Reglamento General de Postgrado en Título VII, artículos 34 al 40, en este marco el programa entenderá estos procesos según ahí se indican.

### TITULO VIII DEL PROCESO DE GRADUACIÓN

#### Artículo 26°

De manera reglamentaria, el sistema de graduación se encuentra definido por el Reglamento General de Postgrado, según el D. U. N° 1648/2018, específicamente en los artículos comprendidos entre los artículos 52 a 59. Los requisitos mínimos serán:

- a. Aprobar todos los semestres con promedio igual o superior a 5,0.
- b. Haber cumplido con el total de créditos del plan de estudios, previo a la presentación al examen de grado
- c. No tener deudas pendientes con la Institución.
- d. Haber desarrollado una AFE que condujo a la elaboración de diagnóstico e intervención y/o propuesta de mejora educativa realizado por el/a estudiante bajo la supervisión de un/a profesor/a tutor designado por el Núcleo Académico. Esta etapa concluirá con un examen defensa de grado, para lo cual se conformará una comisión integrada por profesor tutor de AFE, profesor lector integrante del Núcleo Académico y un/a académico/a externo, perteneciente a otra Universidad y/o especialista en el campo de trabajo.
- e. Aprobar el trabajo de graduación, tanto en su informe escrito como en su defensa (parte de AFE IV).
- f. Pagar el arancel de graduación, en caso que corresponda, de acuerdo a lo que establezca el área financiera respectiva.
- g. No contar con ningún tipo de deuda con la Institución, incluyendo material bibliográfico del sistema de bibliotecas.

De este modo, el/a profesor/a tutor de AFE deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Dirigir el proyecto de AFE del/a estudiante de Magíster.
2. Apoyar al/a estudiante en la preparación, elaboración y defensa del examen defensa de grado, incluyendo la revisión y evaluación del documento final.
3. Precaver que el trabajo de AFE sea realizado en el período convenido.
4. Participar en la evaluación de la AFE.
5. Reportar periódicamente a la Dirección del Programa sobre el avance del proceso de graduación.

#### **Artículo 27°**

Antes de iniciar formalmente el trabajo de AFE de Magíster en Educación, el/la estudiante debe ser autorizado por su profesor/a tutor presentar, defender y fundamentar ante una comisión designada por el Comité Académico del Programa, el proyecto de AFE que se propone desarrollar. Aquella defensa ocurrirá en el contexto de las líneas formativas del Programa.

#### **Artículo 28°**

Si el proyecto es aprobado, la Jefatura del Programa informará a la Dirección de Postgrado para la inscripción de la AFE, esto es luego de haber cursado AFE I y AFE II. En este momento el/a estudiante tendrá la autorización para comenzar a desarrollar su trabajo de graduación.

Si el proyecto es aprobado con modificaciones, el/a profesor guía deberá asegurarse que las observaciones sean incorporadas y subsanadas en el proyecto presentado, en un plazo no superior a 30 días hábiles administrativos, plazo que se suspenderá durante los recesos universitarios o cese de funcionamiento decretados por la institución.

Si el proyecto es reprobado el/a estudiante podrá solicitar a la Jefatura del Programa presentar, defender y fundamentar su proyecto sobre el mismo tema o uno nuevo en un plazo no superior a 60 días hábiles administrativos, plazo que se suspenderá en durante los recesos universitarios o cese de funcionamiento decretados por la institución. Si el proyecto fuere reprobado en segunda oportunidad, el/a estudiante será eliminado del Programa.

#### **Artículo 29°**

Una vez que el/a estudiante haya finalizado su AFE, deberá contar con la aprobación final de su profesor/a tutor y el núcleo académico del programa. Si el informe final de AFE es aprobado, el/a estudiante deberá solicitar su evaluación y entregar tres copias anilladas a la Dirección del Programa, sin empastar. La Jefatura del Programa y el Núcleo Académico evaluarán la solicitud y determinarán la fecha de defensa del AFE.

#### **Artículo 30°**

La Comisión Evaluadora del trabajo de graduación será ratificada por el Núcleo Académico del Programa a propuesta del/a profesor/a tutor y conformada por mínimo tres académicos/as, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 26 del presente reglamento.

#### **Artículo 31°**

El trabajo de graduación podrá ser aprobado, aprobado con modificaciones menores, aprobado con modificaciones mayores o reprobado. La Comisión Evaluadora otorgará una nota que podrá ser:

- a. Aprobado con distinción máxima: 6,5 – 7,0
- b. Aprobado con distinción: 6,0 – 6,4
- c. Aprobado: 5,0 – 5,9
- d. Reprobado: 1,0 – 4,9

Si el trabajo de graduación se aprueba con modificaciones menores, el/a profesor/a tutor tendrá la obligación de resguardar que se incorporen las modificaciones propuestas por la Comisión Evaluadora. El plazo máximo para incorporar las mejoras será de 20 días hábiles administrativos y dentro de este plazo el/a estudiante deberá enviar el trabajo corregido a la Jefatura del Programa. El plazo se suspenderá durante los recesos universitarios o cese de funcionamiento decretados por la institución.

Si el trabajo de graduación se aprueba con modificaciones mayores, el/a profesor/a guía tendrá la obligación de resguardar que se incorporen las modificaciones propuestas por la Comisión Evaluadora. El plazo máximo para incorporar las mejoras será de 45 días hábiles administrativos y dentro de este plazo el/a estudiante deberá enviar el trabajo corregido a la Jefatura del Programa. El plazo se suspenderá durante los recesos universitarios o cese de funcionamiento decretados por la institución. Posteriormente el documento se remitirá a la Comisión Evaluadora para que evalúe nuevamente el trabajo mejorado.

Si el trabajo de graduación se reprueba, el/a estudiante podrá reestructurar su texto en conjunto con su profesor/a tutor y realizar el proceso de evaluación en una segunda oportunidad. Estas calificaciones quedarán registradas en el acta respectiva.

#### Artículo 32°

La calificación final del estudiante, responderá a las siguientes ponderaciones:

- 50% plan de estudios
- 30% informe escrito de AFE IV
- 20% presentación y defensa de AFE IV

### TITULO VIII CONSIDERACIONES FINALES

#### Artículo 33°

El Programa de Magíster en Educación no contempla salidas intermedias.

#### Artículo 34°

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será evaluada por el Núcleo del Programa y la resolución quedará en actas, asumiéndose como válidas y complementarias a este reglamento frente a futuras situaciones de orden extraordinario.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Jorge Javier  
Higuera Pulgar  
11924116-2  
[jorge.higuera@ulagos.cl](mailto:jorge.higuera@ulagos.cl)



Firmado electrónicamente según Ley 19799  
el 03-01-2025 a las 09:18:50 con Firma Electrónica Avanzada  
Código de Validación: 1735906730168  
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



Oscar Ariel  
Garrido Álvarez  
10862197-4  
[rectoria@ulagos.cl](mailto:rectoria@ulagos.cl)



Firmado electrónicamente según Ley 19799  
el 03-01-2025 a las 10:21:05 con Firma Electrónica Avanzada  
Código de Validación: 1735910465059  
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



RMR/ RLV/ des

**Distribución:** Rectoría, Contraloría Interna, Secretaría General, Vicerrectoría Académica, Dirección de Postgrado, Dirección de Secretaría de Estudios y Gestión Curricular, Dirección Gestión Aseguramiento de la Calidad, Departamento de Educación, Oficina de Partes.